

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y  
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ACTUACIÓN ANTE LA  
VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA**

**REUNIDOS**

- **Consejería de la Presidencia e Igualdad.**
- **Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.**
- **Consejería de Justicia e Interior.**
- **Consejería de Educación.**
- **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**
- **Consejería de Fomento y Vivienda.**
- **Consejería de Salud y Bienestar Social.**
- **Delegación del Gobierno en Andalucía.**
- **Consejo General del Poder Judicial.**
- **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.**
- **Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- **Federación Andaluza de Municipios y Provincias.**
- **Confederación de Empresarios de Andalucía.**
- **Unión General de Trabajadores – Andalucía.**
- **Comisiones Obreras – Andalucía.**



## **EXPONEN**

Andalucía cuenta con una amplia trayectoria y experiencia en la planificación, gestión e implementación de políticas públicas dirigidas a la erradicación de la violencia de género. Estas políticas públicas han tenido como estrategia básica de su acción la actuación planificada, la coordinación y la cooperación interadministrativa, sustentando esta estrategia el desarrollo de un modelo de trabajo de la Administración Andaluza centrado en la calidad y en la protocolización de actuaciones para la prevención, atención y recuperación de las víctimas.

En 1998 la Junta de Andalucía aprobó el primer Plan de Actuación del Gobierno Andaluz para Avanzar en la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, en el que se recogen las medidas aprobadas por el Parlamento de Andalucía y las propuestas elaboradas por las Asociaciones de Mujeres.

Este Plan de Actuación, en su medida número 7, prevé la elaboración de un Procedimiento de Coordinación de los ámbitos judicial, policial, sanitario, social y de los Servicios de información a la mujer, implicados en la atención a las mujeres que sufren violencia; también comprende el desarrollo de directrices que faciliten la intervención profesional.

El 26 de noviembre de 1998 se firmó el Procedimiento de Coordinación entre las Consejerías de la Presidencia, de Gobernación y Justicia, de Salud y de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, la Delegación del Gobierno en Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales

Esta experiencia pionera sirvió de referente a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que recogió en su artículo 32 la obligación de los poderes públicos de elaborar planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deben implicar a la Administración sanitaria, la Administración de Justicia, Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios sociales y organismos de Igualdad.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, plantea que en el desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación

global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato legal y de incorporar los nuevos recursos que la Ley Orgánica crea, el 24 de noviembre de 2005 se firmó por parte de todas las instituciones responsables en la prevención y atención a las víctimas de violencia de género en Andalucía, el **Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación Institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía**, firmado por la Delegación del Gobierno en Andalucía, las Consejerías de Gobernación, Justicia y Administración Pública, Igualdad y Bienestar Social y Salud de la Junta de Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer, y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Este Procedimiento de Coordinación ha sido una herramienta muy importante en la lucha para la erradicación de la violencia de género en Andalucía, al garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y marcar las obligaciones de las y los profesionales y ámbitos que intervienen en ella, y ha permitido mejorar la eficacia de la intervención al facilitar las derivaciones entre los distintos ámbitos de actuación.

Sin embargo, la nueva legislación aprobada en estos años, el avance en las respuestas a las nuevas circunstancias que rodean al fenómeno de la violencia de género y la necesidad de incorporar al procedimiento nuevos ámbitos de intervención como el ámbito educativo o el ámbito sociolaboral así como los nuevos instrumentos creados, aconsejan actualizar el Procedimiento de Coordinación con el fin de adaptarlo a las nuevas realidades, renovando y potenciado el compromiso de todas las Instituciones Andaluzas responsables de la prevención y atención a las víctimas, que permita un tratamiento integral de la violencia de género y su compromiso de aunar esfuerzos en orden a erradicarla.

1.-Los cambios legislativos y organizativos generados por la nuevas leyes aprobadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde la fecha de firma del Acuerdo hasta la actualidad, han ampliado y desarrollado las actuaciones y competencias en orden a la prevención, atención, protección y asistencia a las víctimas de violencia de género:

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral a las mujeres, de esta forma, en su artículo 16, establece el derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y

ayudas públicas.

El artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración Central.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, responde al desarrollo específico de las estrategias contra la violencia de género, y constituye el reconocimiento de los derechos de las mujeres en orden a su protección y atención, ampliándose sus derechos.

La propia Ley reconoce entre sus principios rectores que la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género deberá inspirarse, entre otros fines y principios, en desarrollar y aplicar políticas y acciones con un enfoque multidisciplinar, a través de acciones institucionales coordinadas y transversales, de forma que cada poder público implicado defina acciones específicas desde su ámbito de intervención de acuerdo con modelos de intervención globales.

En el Título IV de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, se regula la promoción de acciones para la coordinación y cooperación institucional, como principio básico de una política pública de carácter integral, orientada a sumar los esfuerzos de las instituciones, asociaciones y colectivos que trabajan en la erradicación de la violencia de género.

Pero sin el impulso de las Corporaciones locales no es posible conseguir implantar ese modelo de actuación más acorde con las nuevas demandas, y de nuevos métodos organizativos para el trabajo en red en violencia de género. Así lo corrobora la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que reconoce al municipio como la entidad territorial básica de Andalucía, instancia de representación política y cauce inmediato de participación ciudadana establece que el " El Estatuto de Autonomía atribuye en el artículo 92.2 un elenco de competencias: funciones (ordenación y gestión) sobre materias (una parte importante de los asuntos públicos). Dichas competencias que se ejercerán de acuerdo con el principio de Igualdad entre mujeres y hombres.

2.-La aprobación de esta normativa andaluza ha supuesto la creación de nuevas estructuras administrativas específicas y la creación de instrumentos novedosos destinados a la coordinación.

Para el desarrollo de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección

Integral contra la Violencia de Género, el Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, de acuerdo con el artículo 12, le corresponden las competencias sobre la coordinación y el impulso de las políticas públicas en materia de violencia de género, en lo que se refiere a las políticas de sensibilización, prevención, atención y recuperación de víctimas de la violencia de género, para lo cual se le atribuye: La determinación, vertebración, y evaluación de todas las actuaciones en materia de violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ejercicio de estas competencias, según recoge el artículo 12.2, será llevado a cabo a través del Instituto Andaluz de la Mujer.

Por su parte, el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con el artículo 10, y a través de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas, le corresponden las competencias derivadas de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, en la coordinación en el ámbito jurídico y de seguridad de todas las actuaciones en materia de violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, se han dado pasos muy importantes en la creación y desarrollo de nuevos instrumentos de coordinación:

- Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género (Decreto 72/2009, de 31 de marzo). Se establece que esta Comisión institucional es el órgano colegiado de participación tanto administrativa como social, cuyo objeto será coordinar, impulsar y evaluar las acciones y medidas que se desarrollen en Andalucía contra la violencia de género.
- Informe anual sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en materia de violencia de género (Decreto 1/2009, de 7 de enero). Con la elaboración de un informe anual, Andalucía se ha dotado de un instrumento de seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, en toda su dimensión.
- Punto de Coordinación de las órdenes de protección de violencia doméstica y de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Herramienta de coordinación interadministrativa que redundará en la mejora de la protección y seguridad de las víctimas.
- Observatorio Andaluz de la Violencia de Género (Decreto 298/2010, de 25 de mayo). Es un órgano colegiado de ámbito autonómico encargado de analizar la magnitud del fenómeno de la violencia de género. Se trata de un órgano asesor con una alta participación administrativa y social que se articula sobre la implicación y la cooperación de los agentes involucrados en la atención, asistencia y recuperación de las víctimas.

3.-Por otro lado, no solo se han puesto en marcha nueva normativa, sino que resulta imprescindible modificar el procedimiento para dar respuesta a las nuevas problemáticas y circunstancias que rodean a la violencia de género, al ser este un fenómeno complejo y cambiante, siendo necesario incluir ámbitos de intervención que no estaban presentes en el Acuerdo, como el ámbito sociolaboral abriendo la participación a los agentes sociales y económicos, como negociadores de las condiciones de trabajo mediante la negociación colectiva y su papel en la detección y prevención de la violencia de género en los lugares de trabajo. Así como, incorporar en el Procedimiento de Coordinación los protocolos de actuación ante la violencia de género, que se han puesto en marcha en distintos ámbitos profesionales.

El objetivo de este protocolo es vertebrar la actuación pública y social que nos permita:

- Sumar esfuerzos de los agentes públicos y privados intervinientes en violencia de género.
- Que cada órgano desarrolle sus propios protocolos de intervención en base a un modelo global consensuado y común.
- Coordinar y Protocolizar las actuaciones y líneas de trabajo
- Buscar cohesión y homogenización de criterios e indicadores compartiendo conceptos y directrices comunes
- Conocer de forma interdisciplinar los recursos.
- Establecer circuitos de atención y asistencia que no victimice a las mujeres.
- Consensuar y homologar unos contenidos formativos específicos para los y las profesionales ya que desarrollan funciones de prevención y detección de situaciones de riesgo de violencia de género, convirtiéndose en una herramienta imprescindible para evitar su desarrollo y reproducción.
- Diseñar estrategias multidisciplinarias e integrales.

Por todo ello,

## **MANIFIESTAN**

La necesidad de firmar un Acuerdo por el que se aprueba un procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía que contemple:

- Incluir a los hijos e hijas de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.
- Incluir el ámbito sociolaboral, implicando en el Acuerdo a los agentes sociales y económicos.
- Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la Violencia de Género
- Incardinar, mediante la inclusión de un ámbito de coordinación, los nuevos organismos y herramientas de coordinación puestos en marcha por la Junta de Andalucía (Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, Observatorio Andaluz de la Violencia de Género, Informe anual, Punto de coordinación de las ordenes de protección...)
- Recoger en el Procedimiento de Coordinación los protocolos de actuación ante la violencia de género que se han puesto en marcha en distintos ámbitos profesionales.
- Elaborar protocolos específicos para la atención de mujeres especialmente vulnerables que recoge el artículo 45 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.
- Elaborar un modelo de Plan Individual de Actuación que determine que se debe hacer con la víctima de violencia de género, en qué momento y quién tiene competencias para realizarlo.
- Diseñar un Sistema de Información Coordinado de Actuaciones, que funcione como un “circuito marco” que facilite y organice el paso de la mujer del circuito de actuación de un ámbito a otro.
- Establecer las obligaciones de los distintos ámbitos para esas herramientas de coordinación.
- Elaborar un modelo de Informe de la Violencia Detectada que evite la repetición del relato de la víctima al ser atendida en las distintas instancias.
- Protocolizar las Comisiones Provinciales y Locales de seguimiento del Procedimiento de Coordinación.
- Crear una Comisión de Seguimiento del Acuerdo que permita integrar futuras actuaciones.

## ACUERDAN

- Ampliar las instancias con competencias específicas en la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas, quedando configuradas en los siguientes ámbitos
  - Ámbito de la Administración de Justicia.
  - Ámbito de la Seguridad.
  - Ámbito de Atención Sanitaria.
  - Ámbito de Atención Social.
  - Ámbito de la Educación.
  - Ámbito Sociolaboral.
  - Ámbito de Coordinación
- Instar a la elaboración de Protocolos de Actuación ante la violencia de género en aquellos ámbitos en que aún no se han desarrollado.
- Crear una Comisión de Seguimiento del Acuerdo, que tendrá entre sus funciones:
  - Elaborar y adaptar el PROTOCOLO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA, así como su adecuación a las modificaciones normativas y a las necesidades que se generen en los ámbitos de actuación correspondientes.
  - Elaborar el Reglamento de las Comisiones Provinciales y Locales de Seguimiento, haciendo especial hincapié en la atención al medio rural.
  - Elaborar un modelo de Plan Individual de Actuación.
  - Elaborar un modelo de Sistema de Información Coordinado de Actuaciones, que funcione como un “circuito marco” que permita la coordinación de las actuaciones marcadas por los protocolos de los diferentes ámbitos que intervienen.
  - Estudiar el desarrollo y grado de ejecución del Acuerdo y del Protocolo de Coordinación y Cooperación Institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía.



- Evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras a las dificultades y problemas que pudieran surgir, además de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto tanto del Acuerdo como del Protocolo de Coordinación y Cooperación Institucional para la Mejora en la Actuación ante la Violencia de género en Andalucía.

Consejera de la Presidencia e Igualdad

Consejero de Administración Local y Relaciones  
Institucionales

Fdo.: Susana Diaz Pacheco

Fdo.: Diego Valderas Sosa

Consejero de Justicia e Interior

Consejera de Educación

Fdo.: Emilio de Llera Suárez- Bárcena Ruíz

Fdo.: María del Mar Moreno Ruiz

Consejero de Economía, innovación, Ciencia  
y Empleo

Consejera de Fomento y Vivienda

Fdo .:Antonio Ávila Cano

Fdo .: Elena Cortés Jiménez

Consejera de Salud y Bienestar Social

Delegada del Gobierno en Andalucía

Fdo .: M<sup>a</sup> Jesús Montero Cuadrado

Fdo .: Carmen Crespo Díaz

Consejo General del Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Fdo.: Inmaculada Montalbán Huertas

Fdo. Lorenzo del Río Fernández

Fiscalía Superior de Justicia de la Comunidad  
Autónoma de Andalucía

Federación Andaluza de Municipios y Provincias

Fdo.: Jesús García Calderón

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Urio

Unión General de Trabajadores – Andalucía.

Comisiones Obreras – Andalucía.

Fdo.: Francisco Fernández Sevilla

Fdo.: Francisco Carbonero Cantador

Confederación de Empresarios  
de Andalucía.

Fdo. Santiago Herrero León

*En Sevilla, 3 de Junio de 2013*



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



JUNTA DE ANDALUCÍA



FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE MUNICIPIOS  
Y PROVINCIAS



**CEA**



Andalucía



andalucia.ccoo.es